JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 190013103006-20170000300
VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Procede el Despacho mediante la presente providencia a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la aprobación del remate realizado el 31 de octubre de 2018 dentro del proceso ejecutivo seguido en su propio nombre por el abogado VICTOR HUGO MANZANO MERA contra JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO y MONICA ROCIO CANENCIO sobre los bienes inmuebles denominados LOTE 2 BLOQUE G identificado con matricula inmobiliaria 120-208130 Y LOTE 2 BLOQUE L identificado con matricula inmobiliaria 120-208150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

CONSIDERACIONES

Este Despacho judicial el 31 de Octubre de 2018 realizó la diligencia de remate, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por VICTOR HUGO MANZANO MERA quien actua en su propio nombre y representación contra MONICA ROCIO CANENCIO Y JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO sobre el inmueble ubicado en el conjunto cerrado CORDILLERA CAMPESTRE del municipio de Popayán denominado LOTE 2 BLOQUE G identificado con numero catastral 010105820139802 y con matricula inmobiliaria 120-208130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán cuyos linderos especiales son por el NORTE; Con lote Nro. 3, del bloque G, en 20,4979 mts.; Por el SUR, Con zona lote 1 del bloque G en 20,4651 mts.; Por el ORIENTE, con vía vehicular en 7,000 mts.; por el OCCIDENTE , con servidumbre en 7,0001 mts. Para un área de 143.2 metros cuadrados.

Y en la misma fecha del inmueble ubicado en el conjunto cerrado CORDILLERA CAMPESTRE del municipio de Popayán denominado LOTE 2 BLOQUE L identificado con matricula inmobiliaria 120-208150 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, con numero predial 010105820159802, determinado por los siguientes linderos; Por el NORTE, Con lote 1 del BLOQUE L en 20,000 mts.; por el SUR, Con lote 3 del boque L en 20,000 mts; Por el ORIENTE, con vía vehicular del conjunto en 7,0000 mts.; Por el OCCIDENTE, con el lote No 2 del bloque K en 7.000 mts, para un área de 140 metros cuadrados.

Los bienes inmuebles antes descritos y objeto de remate, fueron rematados por el único postor Dr. VICTOR HUGO MANZANO MERA, quien cumplió con los requisitos que se señalan en el art. 453 del C.G.P. quien allego los títulos de deposito judicial para aprobación del remate y un deposito por valor de $ 1.575.000 concepto del 5% por impuesto.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del inmueble es el caso de impartirle la aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

En estos términos, al no existir ninguna causal que impida la adjudicación, se procederá a ello.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a VICTOR HUGO MANZANO MERA identificado con CC Nro. 76315892 los siguientes bienes inmuebles: LOTE 2 BLOQUE G identificado con matricula inmobiliaria 120-208130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán cuyos linderos especiales son por el NORTE; Con lote Nro. 3, del bloque G, en 20,4979 mts.; Por el SUR, Con zona lote 1 del bloque G en 20,4651 mts.; Por el ORIENTE, con vía vehicular en 7,000 mts.; por el OCCIDENTE , con servidumbre en 7,0001 mts. Para un área de 143.2 metros cuadrados, identificado con numero catastral 010105820139802 y el LOTE 2 BLOQUE L identificado con matricula inmobiliaria 120-208150 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, determinado por los siguientes linderos; Por el NORTE, Con lote 1 del BLOQUE L en 20,000 mts.; por el SUR, Con lote 3 del boque L en 20,000 mts; Por el ORIENTE, con vía vehicular del conjunto en 7,0000 mts.; Por el OCCIDENTE, con el lote No 2 del bloque K en 7.000 mts, para un área de 140 metros cuadrados, identificado con numero predial 010105820159802

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120-208130 comunicado mediante oficio 3501 del 9 de diciemb re de 2016 por el Juzgado Q UINTO Civil del Circuito de Popayán. Ofíciese. B. **DECRETAR** la cancelación del embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria 120-208150 comunicado mediante oficio 3552 del 14 de diciembre de 2016 por el Juzgado QUINTO Civil del Circuito de Popayán. Ofíciese.

TERCERO: EXPÍDASE al adjudicatario VICTOR HUGO MANZANO MERA identificado con CC Nro. 76315892 copias auténticas de esta providencia y del acta de diligencia de remate, para su **PROTOCOLIZACION** en las Notarías de esta ciudad, copia de la escritura debe agregarse al expediente.

CUARTO : ORDENAR a la secuestre ADRIANA GRIJALBA HURTADO quien podrá ser ubicado en la carrera 5 Número 9-72 de esta ciudad, para que proceda a hacer la entrega del inmueble al adjudicatario, dentro de los VEINTE (20) días siguientes al recibo de la comunicación pertinente, término durante el cual deberá allegar el acta de entrega del bien inmueble y deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, si a ello hubiere lugar. Ofíciese.

QUINTO: ORDENASE el archivo del presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

ASTRID MARIA DIADO URRUTIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 078

La hoy 28 de Junio de 2021

Secretario, Ana Raquel Martinez O.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia